

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente		
PRE- /2023		
BOCyL	SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE	, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,
POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.	

La Consejería de la Presidencia tiene entre sus objetivos prioritarios la proyección y expansión de la imagen institucional de Castilla y León con la finalidad de lograr una mayor protección e impulso de aquellos valores que la caracterizan, identifican y singularizan.

Así mismo, cuenta entre sus competencias las relativas a las relaciones de la Junta de Castilla y León con la Administración General del Estado y con otras Comunidades Autónomas e Instituciones, la promoción, coordinación y gestión de la colaboración con las entidades locales, así como la colaboración con las entidades locales y otros organismos y entes públicos.

En este contexto, se considera adecuado, oportuno y favorecedor del desarrollo local y, en la misma medida, de la difusión de la imagen de la Comunidad, el apoyo al Ayuntamiento de Valladolid en la celebración de la XXXVIII edición de la Gala de los Premios Goya que tendrá lugar en Valladolid en el mes de febrero de 2024.

.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE LA	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	PRESIDENCIA	COMISIÓN	

Con motivo del evento de entrega de los Premios Goya, el Ayuntamiento realizará una serie de actos y eventos para su difusión, que acompañarán al propio acto de entrega de los premios, acto que por sí mismo tiene una de las mayores repercusiones e impacto de entre los distintos eventos de todo tipo que se celebran anualmente en nuestro país, lo que redundará directamente en la promoción y difusión de la imagen de la ciudad y de la comunidad.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada ley dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y que tendrán la consideración de pago a justificar. En el presente supuesto, las características de la entidad beneficiaria justifican que la misma no tenga que constituir garantía alguna sobre el pago anticipado.

La singularidad predicable del evento de entrega de los Premios Goya, así como de los actos que tendrán lugar con motivo de aquél, lo separa del régimen de la concurrencia pública, por lo que se hace necesaria la concesión de una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Valladolid, para que lo lleven a cabo por sí y por sus entidades dependientes

En su virtud, la Junta de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 16.r) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Valladolid por un importe un millón y medio de euros (1.500.000€), para apoyar el desarrollo de los actos y eventos que se lleven a cabo con motivo de los Premios Goya, cuya Gala de Premios tendrá lugar en Valladolid en febrero de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.04.912D02. 46090.0, de los Presupuestos Generales de

la Comunidad de Castilla y León para 2023, en los términos previstos en el anexo del presente acuerdo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE LA
PRESIDENCIA

Luis Miguel González Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención concedida de forma directa al Ayuntamiento de Valladolid tiene por objeto apoyar el desarrollo de los actos y eventos que se lleven a cabo con motivo de los Premios Goya, con anterioridad, simultáneamente o con posterioridad a la Gala de Premios que tendrá lugar en Valladolid en febrero de 2024, para lo cual el Ayuntamiento de Valladolid destinará los fondos recibidos, por importe de 1.500.000 €, a cuantos gastos a tal efecto contraiga por sí mismo o por alguna de sus entidades dependientes, Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, y Consorcio Institución Ferial de Castilla y León. La parte de dichos gastos financiada por la subvención constituye el 100% de su objeto

De acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 32 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades que se lleven a cabo objeto de subvención.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable, tanto los realizados por el beneficiario de forma directa como aquellos en que la actividad haya sido concertada con tercero, total o parcialmente, y que resulten estrictamente necesarios.

Quedan excluidos de la financiación los gastos de personal de la entidad subvencionada y sus entes dependientes, así como gastos de viaje, incluyendo desplazamientos y alojamientos. En cuanto al resto de gastos corrientes de la entidad y sus entes dependientes derivados de la realización de las actividades subvencionadas, vinculados al funcionamiento, gestión y mantenimiento serán subvencionables siempre y cuando no superen en su conjunto el 5 por 100 del importe total de la subvención concedida.

Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales y periciales son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su ejecución.

No serán objeto de subvención: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. c) Los gastos de procedimientos judiciales. d) Las licencias. e) Los gastos de inversión. f) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios sociales de la institución. g) Los gastos de manutención, salvo que sean parte inseparable del gasto de alojamiento.

Se entienden subvencionables los gastos efectivamente pagados con anterioridad al periodo de justificación, incluida, en su caso, la prórroga de este y el plazo que, en su caso, se otorgue para la subsanación de la documentación presentada.

Segunda.- Forma de justificación.

La subvención se justificará, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, es decir, de haber efectuado el gasto por el importe y en los conceptos establecidos.

b) Relación clasificada de gastos por importe de la cuantía que constituye el objeto de la subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

d) Documentación acreditativa del pago de la documentación que se establece en el apartado anterior.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, en su caso.

f) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercera.- Plazo de justificación.

1. La entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa de la subvención percibida antes del 1 de junio de 2024.

2. La Consejería de la Presidencia está facultada para prorrogar los plazos para la presentación de la documentación justificativa, de oficio o a solicitud del beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y con los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Anticipos y garantías.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, abonándose el 100% del importe concedido, teniendo la consideración de pago a justificar y no siendo necesaria la constitución de garantía.

2. No se abonará ningún anticipo cuando, habiendo transcurrido el plazo de justificación, no haya sido presentada por el beneficiario la documentación justificativa completa referida a otros anticipos librados con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, de conformidad con el artículo 37.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Sexta.- Modificación

Los términos y condiciones de la subvención, excepto lo establecido en la cláusula primera referida a su objeto y finalidad, así como a la cuantía de la misma, podrán modificarse mediante la oportuna Orden del Consejero de la Presidencia, sin necesidad de recabar una nueva autorización de la Junta de Castilla y León.

Séptima.- Subcontratación.

Para la realización de la finalidad de la subvención, el beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades derivadas de la organización de los congresos, hasta el 100% del importe concedido.

Octava.- Gestión de la subvención.

Se atribuye a la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Consejería de la Presidencia la gestión, seguimiento y desarrollo de la subvención que se conceda.

Novena.- Difusión de la financiación por la Junta de Castilla y León.

La entidad beneficiaria deberá difundir que los actos objeto de subvención han sido financiados por la Junta de Castilla y León en los términos que se establezca en la orden de concesión de la subvención.